

RESOLUCION 062 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

“Por medio de la cual se crea el Comité Obrero Patronal y se dictan otras disposiciones”

El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 34 de la ley 734 de 2002 consagra como deber de todos los servidores públicos, el siguiente:

- a) *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, la leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las ordenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Que el artículo 9 de los Estatutos de SERVICIUDAD ESP, modificado por el artículo TERCERO del Acuerdo 001 del 30 de marzo de 2012 establece, entre otras, funciones del Gerente las siguientes:

- a) *“Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la empresa.*
- b) *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.*
- c) *...*
- g) *Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- h) *Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.*
- o) *...*

- r) *Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad*".

Que el artículo 10 de la Convención Colectiva de Trabajo (2020-2022) suscrita entre SERVICIUDAD ESP y la asociación sindical SINTRAEMSDDES expresa:

"LA EMPRESA, conviene en la creación del comité obrero patronal conformado por dos representantes de la Empresa y dos representantes de Sintraemsdes; que tiene como objetivo velar porque la Empresa de estricto cumplimiento al proceso disciplinario que determina la justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a término indefinido.

*PARÁGRAFO 1: Para dar cumplimiento al anterior artículo, LA EMPRESA, se compromete a dar aviso por escrito al comité obrero patronal sobre iniciación de la investigación en contra del trabajador, con el objeto de que si éste encuentra merito, le sea nombrado un abogado por parte de EL SINDICATO para que el trabajador ejerza el derecho de defensa consagrado en la constitución y en la ley.
(...)"*

Por su parte los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno de Trabajo de SERVICIUDAD E.S.P. se prevé el procedimiento para imponer sanciones y dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales de la empresa.

Que, para dar cumplimiento a las normas transcritas, se hace necesario la creación del Comité Obrero Patronal de SERVICIUDAD ESP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CREAR EL COMITÉ OBRERO PATRONAL Y ESTABLECER SU OBJETIVO. Crear el Comité Obrero Patronal de Serviciudad ESP, el cual tendrá como objetivo velar porque la Empresa de estricto cumplimiento al proceso disciplinario que prevé el Reglamento Interno de Trabajo, cuando la falta o conducta tenga la vocación de que termine por justa causa el contrato individual de trabajo a término indefinido de un trabajador oficial.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL. El Comité Obrero Patronal tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque la Empresa de estricto cumplimiento al proceso disciplinario que determina la justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a término indefinido.
2. Luego de que la Empresa le comunique el inicio de la investigación disciplinaria del trabajador, estudiará el caso y, si encuentra mérito, le comunicará la decisión al Sindicato Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas para que le sea nombrado un abogado por parte del mismo Sindicato para que el trabajador ejerza el derecho de defensa consagrado en la constitución y en la ley.

ARTICULO TERCERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité Obrero Patronal quedara integrado de la siguiente manera:

- Por parte de la Empresa:
 - o El o la profesional de Talento Humano.
 - o El o la subgerente administrativo y financiero(a).
- Por parte del Sindicato:
 - o Dos (2) representantes del Sindicato, designados por de la asamblea o junta directiva del Sindicato Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas, según corresponda en sus estatutos.

PARAGRAFO. Comunicar a través del medio mas expedito al presidente de la organización sindical - Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas – la presente resolución, para que proceda a la designación y comunicación de los dos (2) representantes del Sindicato que harán parte de el Comité Obrero Patronal.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DEL COMITÉ. El comité se reunirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que envíe la Empresa (Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces) sobre el inicio del procedimiento que pueda dar lugar a la terminación por justa causa del contrato de trabajo.

PARAGRAFO. El comité deberá reunirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación de los representantes del sindicato, para su instalación y la designación de un presidente y un secretario, y si es del caso para que establezca

su propio reglamento; e informara de dicho acto a la Gerencia, a la Secretaria General y a la Dirección de Control Interno Disciplinario.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Dosquebradas, a los doce (12) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Gerente Suplente